



de este Ayuntamiento por la cantidad que ha suplido p. la recomposicion y adquisicion del terreno del referido Campo Santo y en su vista se acordara lo que haya lugar.

Se dio cuenta por la comision encargada de hacerlo acerca de los expedientes sobre las Finqueras que rodean la ciudad de esta Ciudad, uno relativo al primer Repartimiento que se hizo de las de las Vieja y al otro a los de Cachirias, Puente Nuevo y mas pertenecientes a este Ayuntamiento, y vistas las muchas instancias q. hay presentada sobre ellos, lo delicado y complicado de unos y otros documentos para que la Corporacion pueda informarse detenida y ampliamente de los particulares que abracan, acuerda que se de manifiesto en la mesa de la Secretaria para que los Señores individuos de la M. C. Corporacion puedan tomar las noticias y aclaraciones q. tubieren p. conveniente p. emitir su opinion sobre lo que de si ansian y acordar lo que tubieren por conveniente, para lo que se le suplica entrar en discusion sobre ello hasta que se abra con anticipacion.

Asi lo acordaron J. S. S. y firmaron de que yo Sr. D. Jo. Silvario Cabeira

Yo Sr. Ricardo de  
Mun. Santo y

Fernando Varquez Canil

Bernardo de Castro  
D. Antonio de los Angeles

Froylan Troche

Manuel de los Angeles  
D. Jo.

Senores

Acta de 7 de Junio de 1844



El Conde de Faboada  
Nabeira  
Vaamonde  
Louto  
Carril  
Cordero  
Castro  
Castro  
Froche

En la Sala Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a siete dias del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores D. N. Vicente Poldan de Faboada Duob. Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar Orden de S. M. Fernanregildo Capitan de Navio Retirado, alcalde presidente, D. N. Jose Hilario Nabeira, D. N. Jose Sanchez Vaamonde, D. N. Manuel Louto, D. N. Fernando Carril, D. N. Salvador Cordero, D. N. Andres de Castro, D. N. Bernardo de Castro Regidores y D. N. Frilán Froche y Juniga Prox Sindico; asi juntos y congregado acordaron lo siguiente:

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de los Senores Gobernadores del Archid. pado de Santiago su fecha veinte y nueve del ultimo Mayo y el cual han tenido por conveniente acceder a lo solicitado y este Ayuntamiento acerca de la apertura y rehabilitacion de la Iglesia del q. fue Convento de Santo Domingo de esta Ciudad con lo demas que expresa, y en vista tambien de una solicitud del Religioso encerrado del orden de Santo Domingo D. N. Leoncio Lopez vecino de esta misma Ciudad fechada a este dia en la cual expone lo que tiene por conveniente con referencia a la traslacion de los altares q. se hacaron de la espuesta Iglesia cuando se trato de su demolicion con lo demas que tambien contiene, acuerda que se conteste a los Senores Gobernadores del Archid. pado dandoles gracias por la bondad que han dispensado en la apertura de la Iglesia referida, y al mismo tiempo se les manifieste el Recibo de la Corporacion tiene de si se profano el templo al tiempo de la extraccion de los altares y mas efectos que en ella habia en la epoca de haberse cerrado, por lo q. se publica y se porra conferir a la mayor brevedad posible la comision al Sr. Fuex Eclesiastico de esta Ciudad p. q. de las disposiciones conducentes a lo que tenga efecto subdencion,



y para que esto pueda verificarse con decencia tener reunidos en lo posible los altares y mas efectos de dicha Iglesia, con lo mas q fuere conducente a su adorno y estado verbible para poder celebrar en ella los Sagrados misterios de comisiona a los Señores Lic. Dn José Sanchez Saamonde, Dn Fernando Carriz y el Sindico Dn Troylan Troche, los que despues de tener corriente lo que ha expresado daran conocimiento al Ayuntamiento para q este disponga lo mas q al objeto fuere conducente nombrando desde luego para despues coner con la Iglesia y con la intervencion de los Jofordos que en cualquier concepto se reunan o correspondan a ella al Lic. Dn José Montoto y Frévre vecinos de esta Ciudad al que se le faculta si a que pueda nombrar otra persona que corra con lo material correspondiente a lo dicho, dejando siempre salta la Jurisdiccion del Señor Cura de la Parroquia, como al igual la fiscalizacion tanto de lo perteneciente al culto como al recto empleo de las limosnas que se puntan y cumplimiento de las fundaciones en ella establecidas y mandadas cumplir por diversos Dn S. O'Denez, y por lo q toca a la instancia del Dn Leoncio Lopez, el Ayuntamiento del mismo modo acuerda que la Corpora. aprecia como debe sus piadosos ofrecimientos, y desde luego le concede que por los medios y arbitrios de que se ha valido y extraer los altares de la Iglesia de Santo Domingo, de los mismos use para devolverlos a dicha Iglesia a la mayor brevedad poniendole de acuerdo con la comision que queda nombrada y con Dn Simón Franco Ramo antiguo Mayordomo de la Cofradia de Animas y para el reintegro en caso que la comision cere, con el Señor encargado de la Conservacion del referido Templo y su Culto.

Se dio cuenta por la comision de obras de utilidad pública y Policia Urbana de la urgente necesidad que se nota en la Casa

Consistorial de edificar de nuevo las dos piezas comunes de ella, de las que la una está construida de tal modo que despiden olores tan fetidos, y por lo mismo pestilenciales que no puede nadie subsistir en las oficinas de alojamiento y bagages, de un modo que la hace irreparable y de mas afecta considerablemente el olfato de cuantos entran en dicha Casa, y la otra amenerada viene en terminos que está espuesto a desplomarse con cualquiera persona que inadvertidamente se ponga en ella, en cuya vista la Corporacion acuerda que los miembros de la Comision asociandose de inteligentes en el particular reconocan las obras relacionadas, formen el presupuesto de ellas, y si excediere de la cantidad que la ley marca se formalice el correspondiente expediente y se de cuenta p. elevarlo a la autoridad Superior.

La Comision encargada de los puros y mas efectos para los noventa y seis uniformes de la disuelta Milicia Nacional, dio cuenta de la contestacion q. ha dado el Sr. Dn. Jose Maria Quiroga al contenido del acuerdo de veinte y cuatro de Mayo ultimo, referente a la identidad de ellos, y visto que no es posible aclarar cosa alguna sobre el particular, la Corporacion acuerda: que dando al asunto la notoriedad y publicidad que debe a cubierto toda responsabilidad interior, se haga notorio por los medios de uso la venta y subasta publica de ellos, tomando previamente el conocimiento de las Varas de puros, lienzo y ortopa q. se necesitan p. la construccion de los uniformes de las tres tallas que los diversos acuerdos anteriores marcan, para lo que se acompañen de Peritos electos por ella el arrendatario y en caso de discordia por tercero nombrado en la forma ordinaria, dando conocimiento a la municipalidad de lo que haya resultando, la que reserva determinar en su vista y lo mas que le favorezca de ello conducente.

Tambien acuerda se pase al Señor Jefe Político copia de la manifestacion que ha hecho el Procurador Sindico con fecha veinte y ocho de Abril referente a que se le autorice p.



hacer los ensayos necesarios en abstracción de la Reunión de algunos manantiales de agua para construir una fuente pública en el Campo de la Feria, pues ocasionando estas obras mas gastos de los que le es permitido hacer a la Corporación por muy útiles y necesarias que sean las obras que se proponen, esta no puede mezclarse en ellas, sin que el Señor Jefe Político disponga lo que le parezca.

Se dio cuenta de las comunicaciones de la Exma. Diputación de esta Prov. a su fecha primero del que corre lo que acompaña las copias de los dictámenes presentados a la Comisión de su seno referentes a las observaciones que ha notado en los Repartimientos de Contribuciones del distrito de este Ayuntamiento, autorizando al mismo para que proceda a lo cobramiento de ellas en la forma que tubo y conveniente marcar, procediendo sin alzar mano a las reformas de que hacen expresión con lo demás que contiene y acuerda se acuerde el Recibo a la Exma. Diputación dándole gracias por las atenciones que se ha servido dispensar a este Ayuntamiento en el particular, y que los oficios con los informes recibidos para la Comisión de Hacienda, a fin de que con la mayor premura y sin excusas de ningún modo del plazo que se señala de cumplimiento a lo que por dicha Exma. Diputación se fuere.

Así lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Sr. D. José de...  
 Certifico = El Unde de taboado

Fernando Yanguer Comill  
 José María...  
 Bernardo de Castro  
 Antonio...

Don Antonio Cabeira  
 Andrés de Castro  
 Juan...  
 Gregorio...  
 Ramón...

# Acta delto. de Junio de 1844

Senores

El Conde de Fabrada  
 Nabeira  
 Vaam. de  
 Nunez  
 Souto  
 Carril  
 Cordero  
 Castro or Anõ.  
 Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orense a diez dias del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores Dn Vicente Pardo de Fabrada Dn Dn Conde de Fabrada Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegido Capitan de Vago Veterano, alcalde presidente Dn Jose Hilario Nabeira Dn Jose Sanchez Saamonde Dn Augustin Nunez Dn Manuel Souto Dn Fernando Carril Dn Salvador Cordero Dn Andres de Castro, Regidores y Dn Froilan Froche y Zuniga Prox Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de las disposiciones adoptadas por los Jres Concejales comisionados p. la apertura y habilitacion de la Galeria del Convento de Santo Domingo de esta Ciudad y del programa formado por los mismos Senores para la solemnidad de la funcion q. proponen y debe hacerse a tan religioso acto, el que el Ayuntamiento aprueba con las restricciones siguientes: que las autoridades se combien como particulares, que la efigie de la Soledad se coloque en su altar siempre que este este en disposicion de recibirla, sin que haga parte de las q. Chan de componer la procesion, y aunque se previene en la cuestion de si el Ayuntamiento en cuerpo con banderas y estandarte habia de prender la Procesion se decidio afirmativamente por la mayoria disutiendo los Senores Nabeira y Nunez que querian q. el Ayuntamiento presidiese pero sin banderas ni estandarte, y por ultimo que no se predique ni pronuncie discurso alguno como la comision proponia, pues esta ha propuesto en la discusion lo amezgado q. seria ofender susceptibilidades, cuya Obed



adoptó el Ayuntamiento.

Se nombra por comisionado p. entregar en la Com. Difutacion de esta Provincia lo quintos que cupieron a este Distrito, al Señor Concejal Dn. Fernando Carrillo.

Se ha instruido a la Corporacion del Expediente formado a consecuencia de Solicitud de los arrendatarios de Aguaductos y Vinos, y ha dispuesto se esté a lo acordado dando el V. n. de V. n. que se expida al natural para del caso, baliendose del caso que haga efectivo de los arrendatarios, y no de los expendedores, el pago de las cantidades estipuladas, sin abar mano y bajo su responsabilidad.

Se ha visto la circular del Señor Jefe Político de esta Prov. inserta en el Boletín oficial número noventa y dos, por la cual exige de los Ayuntamientos pare a la Com. Difuta on certificados de los Recibos que se les hayan expedido por el Comandante de la Casa de los quintos, y el Ay. Ten. su virtud acuerda se consulte a S. E. de los certificados que pide han de abrazar la quinta del año anterior o anteriores, y desde que fecha, pues los del actual toda vez no se verificó.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Señor Intendente de esta Provincia su fecha treinta del ultimo Mayo, relativa al abono del cuatro por ciento de los generos coloniales, y acuerda en su vista pare a la Comision de Hacienda.

Del mismo modo acuerda pare a dicha Comision de Hacienda otra comunicacion del mismo Sr. Intendente de ocho del actual relativa al abono del derecho de fiel medidor perteneciente a los años que expresa.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor de igual fecha por el que encarga se active cuanto sea posible el cobro de la Contribucion del Culto y Clero.

y acuerda pare a la misma Comision y unase a los antecedentes.

Asi lo acordaron S.S. y firmaron de que yo Sr. Certifico =  
El Conde de Taboada

Fernando Vasquez Carril

Jose Antonio Cabeira

Agustin Somoza

Andres de Castro  
Vicente Per. Secario  
Man. Souto

Salvador Cordeiro

Froylan Troche

Manuel W. Generalen

Sres  
El Conde de Taboada  
Núñez  
Souto  
Cordeiro  
Castro  
Castro  
Troche

Acta del dia 14 de Junio  
de 1844

En la Sala Capitular o Sala Consistorial de esta Ciudad de Potosí a catorce dias del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S.S. de los Señores Dn. Vicente Polwan de Taboada Probo Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar orden de S.º Hermenegildo, Capitán de Navio retirado y alcalde presidente; Dn. Agustin Núñez, Dn. Manuel Souto, Dn. Salvador Cordeiro, Dn. Andrés de Castro, Dn. Bernardo de Castro, Regidores y Dn. Froylan Troche y Zumiga Pro. Sindico, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida la acta anterior quedo aprobada

El Señor Presidente entoro al Ayuntamiento de una comunicacion que le pasaron los Señores Concejales comisionados de la apertura y habilitacion de la Galería del ex. Convento de Santo Domingo de esta Ciudad relativa a la falta de cumplimiento demostrado por los Señores Curas y Párrocos de Santiago





en San Martin de Fibre en la debolicion de las alajas y  
hayan efectos que existan en poder de los murriz, de la proce-  
dencia de la referida Galeria desde que se trato de su  
demolicion manifestando dho Señor Presidente q. a fin de evitar con-  
secuencias ulteriores, abiso al Señor Cura Parroco de Santiago  
a fin de que se sobreviera concurrir a la Sala de Verdad  
del Ay. mo a objeto de tratar lo conducente respecto del asunto, y  
afectivamente habiendo ejecutado su presentacion el apaisado Señor  
Cura le hizo el referido oficio en que se hace relacion de las  
alajas que se le reclaman, contesto que se hallaba pronto a entregarlas  
a excepcion de alguna que otra de que por el momento no tenia  
noticia de su existencia pero que sin embargo podria pasar  
al su Galeria don Simon Fran. Ramos, quien tal vez las  
designaria en razon de haber entendido en la traslacion y q. uni-  
camente suplicaba al Ayuntamiento no se le sacara la razonada  
pretenidamente a la Sacristia de la de Santo Domingo, lo q.  
igualmente tenia solicitado de los Señores Gobernadores del  
Arzobispado, ofreciendo desde luego trasladar las de su Parroq. a  
y colocarlas por su cuenta, asi como todos los demas efectos  
entendierose que dicho cambio o permuta interina seria sin  
prejuicio del derecho que a cada una respectivamente tiene, y el Ayun-  
tamiento acuerda que tenga efecto dicha traslacion interina en  
los terminos convenidos, y que igualmente proceda desde luego  
la comision a llevar a ejecucion todo lo demas sobre el particu-  
lar relacionado, para lo cual esta competentemente autorizada,  
quedando asi mismo enterado de lo manifestado por dicha comision  
al Señor Cura de San Martin de Fibre respecto a la  
entrega que ha hecho de la gilleria del coro, confonario y  
banco de Respaldo q. seran trasladados en el dia de hoy  
por cuenta del Ayuntamiento, siendo estos efectos los de que  
la comision hacia merito en la comunicacion de que se vacaba  
de dar cuenta, acordando igualmente que por el Secretario  
de la Corporacion se saque copia certificada de lo q. en

esta acta corresponda y tenga relacion con lo acordado respecto al Sr. Director de Santiago, enterandole por el Sr. D. y se una al Expediente, oficiandose tambien a los Sres. Gobernadores manifestandoles que algunas desabemencias se ocurrieron con el Señor Cura Párruco de San Hallamado satisfactoriamente.

Se dio cuenta de una manifestacion que hacen el Senor Regidor D. Andres de Castro y Dn. Fernando Carril encarg. del ramo de Policia Urbana, con referencia a varias disposiciones que la municipalidad debe adoptar en beneficio de la salud y aseo publico con lo demas que contiene y acuerda se reproduzcan los bandos que sobre el caso se han publicado y con respecto al abuso de que los carros no canten dentro de la poblacion, ni se furla, misma corran las Caballerias anunciandose por medio del Boletín oficial para conocimiento de todo el publico, a cuyo fin se remita el competente al Señor Jefe Político para que se digna disponer de inserte en aquel periodico.

Acuerda igualmente se ponga en conocimiento del Señor Jefe Político de esta Provincia, las disposiciones y preparativos que esta haciendo el Ay. para abrir la Galeria de Santo Domingo en virtud de orden que para ello recibio de los Sres. Gobernadores.

Se dio cuenta de una solicitud que elaba a la municipalidad Dn. Vicente Perez, Cura Económico de la Parroq. de Santa Maria del Bueque, en fecha nueve del actual, por la cual manifiesta el estado deplorable y escasez de fondos en que recibio aquel cargo para poder hacer la funcion titulada Octava de dicha Parroq. pidiendo en consecuencia que la municipalidad se digna inclinarle la cantidad de cuatrocientos o quinientos n. para atender a los gastos de dicha funcion requiere por cuenta de su dotacion y la del Culto de la respectiva Iglesia, y el Ayuntamiento acuerda se espida libramiento por tal suma de cuatrocientos n. vellon por cuenta de sus fondos veinte y quatro han luego ingresen fondos de la Contribucion del Culto y Clero a cuya cobranza ha a procederse.

Así lo acordaron S. S. S. y firman de



que yo Secretario Certifico  
El Conde de Taboada

Agustin Nuñez  
Salvador Cordero  
Froilan Froche  
Bernardo de Castro  
Manoel de Castro  
Manoel Nuñez  
Acta de 17 de Junio de 1874

Senores

El Conde de Taboada  
Nabeira  
Viamonde  
Nuñez  
Carril  
Cordero  
Castro  
Castro  
Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y siete dias del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Senores Dn Vicente Roblan de Taboada Caballero Comde de Taboada Caballero de la Real y Militar Orden de S. Hermenegildo Capitan de Navio retirado, alcalde presidente, Dn Jose Filario Nabeira Dn Jose Sanchez Viamonde Dn Agustin Nuñez Dn Fernando Carril Dn Salvador Cordero Dn Andres de Castro Dn Bernardo de Castro Regidores y Dn Froilan Froche y Zuniga Procurador, asu juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas publicas de esta Provincia su fecha doce del que rige por el cual se sirve manifestar que tomando en consideracion las fundadas razones que le propusieron esta municipalidad respecto a las carnicerias que se establecieron en los puntos de Covos y Pregondo por respectos a D.

Distancia de legua y media de esta poblacion a' que los  
Ayuntamientos de Turabé y están obligados, fuese bino con la misma  
Fecha al de Bregondo que dispusiere fuere cerrada la de  
su distrito o en defecto ha retire inmediatamente al Centro de  
la parroquia donde ha coloco' con lo demas que contiene acuer-  
da de de conocimiento a' los arrendatarios de abastos publicos  
de esta Ciudad de la contestacion antecedente y en vista de lo q  
contienen acerca de los particulares que contienen, acordara' la  
Corporacion lo conducente

Asi mismo se dio cuenta de un oficio que con esta fecha  
para al Señor Presidente el Rector de la Parroq. de Santiago  
de esta Ciudad, en que le transmite otro del doce del actual q  
le dirigieron los Señores Gobernadores del Arzobispado  
de Santiago relativo a' manifestarle que el anexo de S. J. S.  
al tiempo de conceder facultad al Ayuntamiento p.<sup>a</sup> la aper-  
tura de la Iglesia de Santo Domingo de esta poblacion, no ha  
sido el despojar a' la principal del pueblo de los señores  
a' ella trasladados cuando se trato' de la demolicion de aquella,  
los cuales estan sirviendo actualmente p.<sup>a</sup> el decoro del culto  
cuando el Clero se reúne a' las principales solemnidades  
con lo demas q incluye, y en su virtud acuerda q pare  
a' la Comision para que en vista de los antecedentes  
redacte la contestacion q debe darse a' S. J. S. y reclamando  
los Señores que ha componen con interes de ser a'vocado al Señor  
Procurador primero Dr. José Hilario Nabera, suponiendole  
conocimiento en el asunto a' pesar de que aseguro' no tener al-  
guno, tambien acuerda se agregue segun lo solicitan.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador  
Anterior de bienes Nacionales de esta Ciudad Don Fran. Vidal  
su fecha catorce del actual por que remite la relacion que el  
Ayuntamiento le ha pedido de las fundaciones que en su dia  
estaban a cargo del Convento de Dominicos de esta Ciudad, y  
en su virtud acuerda que igualmente pase a' la misma Comision  
p.<sup>a</sup> que en su vista informe lo que le parezca.

Se dio cuenta de dos comunicaciones del Sr. Presidente  
de la Cofradia de la Purisima Concepcion de esta Ciudad fhas  
veinte y siete de Mayo y ocho del actual relativas a' este



a Solicitar del Ayuntamiento le haga entrega de los libros  
copiadores y mas documentos que de la pertenencia de la espuesta  
cofradia recogio. La Comision encargada de su seno en mil ochocientos  
cuarenta y uno cuando la supresion de cofradias,  
supuesto la que dicho Señor representa se halla suficientemente  
autorizada p.<sup>o</sup> proseguir en sus funciones, acuerda le conteste  
que para que el Ayuntamiento acceda a sus deseos se dirija  
al Sr. Intendente de Provincia, sin cuyo mandato no le es  
posible poder efectuarlo respecto a que por orden de S. S. han  
sido depositados en el Ayuntamiento.

Se ha visto el Boletin oficial de esta Provincia de cinco  
del actual numero noventa que contiene una Real orden comunicada  
por la Audiencia de este territorio que el Señor Jefe Político man-  
da guardar y cumplir relativa a manifestar S. M. a vista  
de una consulta que le elebo el Jefe de primera Instancia de  
Priego acerca de los inconvenientes que se siguen a la Real  
Administracion de Justicia en que los Escribanos desempeñen  
el destino de Secretarios de Ayuntamiento con lo demas que  
contiene, tubo a bien resolver S. M. que aquellos funcionarios  
opten al desempeño de uno u otro oficio.

El Ayuntamiento en su vista preguntó al pres.  
Secretario si otaba a la Secretaria renunciando la Ess.  
de Numero, a que contesto negativamente.

Y en consecuencia dispuso el Sr. Presidente se procediere  
al nuevo nombramiento de Secretario a cuyo tiempo el Sr. Procurador Sin-  
dico hizo una proposicion relativa a que sin perjuicio de que desde el  
momento cese el Secretario se represente a S. M. por conducto del  
Señor Jefe Político segun el borrador de exposicion que ha presentado  
pidiendo una aclaracion de que el Sr. Jefe del Ayuntamiento de Betanzos  
no está en el caso del de Priego y que mientras el Gobierno  
no resuelve se habilite interinamente el Secretario al oficial primero,  
para la plaza de este al segundo y asi de los demas con la  
misma interinidad, y puesto a votacion se decidió por mayoria se obedezca.

enteramente la Real orden y no se debe representacion alguna sobre el caso, y en vista de que los Señores no venian preparados para la eleccion del nuevo Secretario, se conforman en que desempeñe interinamente la Secretaria el primero oficial de ella Don José Matias Amenedo; y encarga el Tenor Presidente a la Corporacion q. se obtenga nombramiento que recaiga en persona idonea para el desempeño de empleos de tanta importancia tome los informes correspondientes para que cuanto antes pueda recaer la eleccion en el q. lo haya de desempeñar, participandole el nombramiento interino al Amenedo y al Depositario a los fines conducentes, dandole igual conocimiento al Tenor Jefe Político de la Provincia con interesion de este acuerdo.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de que yo Secretario  
 Certifico = El Conde de Tabada José Hilario Cabeira

~~Don Vicente Nuñez~~ Fernando Carril Andrés de Castro

~~Agustín Nuñez~~ Bernardo de Castro  
 Salvador Trigo Froilan Froche

~~Don Matias~~  
 Juan Amenedo

Señores

- El Conde de Tabada
- Cabeira
- Vaamonde
- Nuñez
- Souto
- Carril
- Cordero
- Castro
- Carril
- Froche

Acta del 21 de Junio de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Obispono a veinte y un dias del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Don Vicente Moldan de Tabada Prieto, Conde de Tabada, Caballero de la M. y Militar Orden de S. Hermenegildo, Capitan de Navio Retirado, Alcalde presidente Don José Hilario Cabeira, Don José Sanchez Vaamonde, Don Agustín Nuñez, Don Manuel Souto, Don Fernando Carril, Don Salvador Cordero, Don Andrés de Castro, Don Bernardo de Castro Regidores y Don Froilan Froche y Zumiga Pro. Sindico; así juntos y congregados acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedó aprobada. Se ha visto en este Ayuntamiento el borrador de comunicaciones



que redacta la comision encargada de la apertura y habitacion del ex-Convento de Santo Domingo de esta Ciudad, a los Sres Gobernadores del Arzobispado y consecuencia de la J. S. J. dirigieron al Cura Parroco de Santiago de esta Ciudad y este transcribio a la municipalidad y acuerda en su virtud que salgan las modificaciones que se hicieron presentes a la Comision acompañando certificados de los documentos q. cita vuelva a ella p.º que puesto en limpio y dejando copia literal en el expediente se elebe a J. S. J.

Se dio cuenta por el Procurador Sindico del estado de la demanda propuesta por D.ª Maria del Carmen Carrasco viuda de D.º Juan Oreiro contra el Ayuntamiento sobre pensiones que percibe del Colegio de Huorfaras hoy escuela pública de niñas de esta Ciudad; y el Ayuntamiento acuerda que con arreglo al artículo treinta y tres de la ley de Ayuntamientos se remita con oficio del Sr. Presidente dicho pleito al Sr. Jefe Político para obtener la autorizacion que expresa la regla doce del mismo artículo para la continuacion de la Demanda.

Se dio cuenta de un informe que abacia el Señor Regidor D.º Andres de Castro uno de los encargados de ilustrar a la corporacion acerca del abono del medio ducado que reclama el Mayordomo y vecinos de D.º Esteban de Triadela en que hace referencia de las expresiones que en su solicitud estan estampadas afectando la delicadeza del est. mo pudiendo en consecuencia que se le de los tramites q.ª tales casos compete a conseguir el castigo a que por tal razon se hacen acreedores los q.ª la suscriben con lo demas que contiene y acuerda celebrar en el dia de mañana sesion extraordinaria sobre el particular por si es posible que concurren a ella todos los Señores individuos segun el acuerdo de fecha veinte y siete de Mayo.

Se presentó en este Ayuntamiento por el Sr. Concejal comisionado D.º Fernando Carril para la conduccion a la Capital de los q.ª de los quintos y suplentes que tocaron a este distrito en el actual recemplazo, la cuenta de los gastos de su comision.

ny las dietas satisfechas a aquellos por tal motivo, manifestando  
asi mismo que desde la dicha Plaza se ha fugado el Soldado  
principal D<sup>n</sup> Luis Garcia y que por consiguiente le hubiere  
entregado en Casa teniendo por consecuencia que sufrir su sueldo  
uno de los suplentes, acuerda aprobar aquella, ny con respecto a las  
Leyes del indicado Garcia se instruya el expediente que ha ordenado  
Urgente de Reemplazos, marca en casos de igual naturaleza, como  
tambien Reclamar del Sr Coronel de Artilleria la media filia-  
cion ny certificacion de existencia de Fran<sup>co</sup> Barrios q<sup>e</sup> se dio  
plaza en dicho Cuerpo en primero de Enero de este año, ny que  
la Cordia Diputacion cesigio al comisionado quedando en el res-  
piciente copia de dicha cedula.

Se ha visto el Boletin oficial de la Provincia de quince del  
actual numero noventa ny diez q<sup>e</sup> contiene una Real Orden de Six  
del ultimo Mayo con referencia a prohibir que los Intendentes  
no permitan la imposicion de arbitrios sobre especies de consumo  
sin la aprobacion del Gobierno de S. M. con lo demas q<sup>e</sup> contiene  
ny leida en el acto una solicitud que con fecha diez ny ocho del que  
curso presentan los arrendatarios del de aguardientes por las q<sup>e</sup> ny  
fundandose en las razones q<sup>e</sup> expresa pide se releve de su obliga-  
cion ny declare nulo el contrato otorgado en favor del asunto: acuerda q<sup>e</sup>  
en virtud de mediar en estos casos una aprobacion Superior no pa-  
rece incumbir al Ayuntamiento tomar determinacion sobre ello: sin  
embargo determina se releve por medio del Senor Presidente a la  
Cordia Diputacion Provincial oficio comprensivo de todas las  
circunstancias de este negociado, aclaraciones consiguientes ny suspen-  
sion de determinacion o lo contrario acompañando a todo copia de la  
instancia presentada por los arrendatarios ny del acuerdo de veinte  
de Mayo, ny en vista de lo q<sup>e</sup> se porva resolber se proce-  
dara en consecuencia, advirtiendo q<sup>e</sup> a estos bajo su responsa-  
bilidad que en su caso se hara rigurosamente efectiva continuara  
del mismo modo q<sup>e</sup> hasta aqui, cuya determinacion en la  
parte que les incumbe se les haga saber ny fuesen de quedar  
entendidos.

Dio cuenta la comision encargada de la venta de los paños  
ny mas efectos destinados para los uniformes de la Milicia Nacional  
q<sup>e</sup> habiendo verificado la medida de los que se han entregado en  
esta Sala Capitular, resulta q<sup>e</sup> los paños arduos destinados





de Lebitas arrojaron el tiro de doicientas dos varas y por tercios  
y los arules. Celertes p. a parralones el de ciento ocho y una  
cuanta y al mismo tiempo manifestaron que segun las conversaciones  
que vertieron los arrendatarios al tiempo desta medida parece  
que estan en la inteligencia que los uniformes han de ser identicos  
al modelo, pues aseguran que asi ha sido la condicion, pretension  
harta ridicula. Respecto que este solo puede ser por un punto  
y admas por la Escritura de contrata se obligaron a hacerlos  
con arreglo a las medidas que de su cuenta tomaren a los in-  
dibidos q. debe designaren, en cuya virtud la Corpora.  
acuerda se haga saber al arrendatario q. respecto a q.  
los uniformes habian destinados a gramaderos y baradores  
cuya medida ahora no puede verificarse, se sujeten a hacer  
aquellos con arreglo a las dos medidas que se usan en los Cuerpos de  
Infanteria p. tales companias, pues en el estado a que llego esta  
cuestion, no puede tomarse otro arbitrio mas que el indicado o el de las  
tres tallas que ordinariamente se acostumbra en los espaldas. Cuerpos  
que ha venido como no puede menos con lo de q. ha hecho expresion  
presente Peritos en el arte, y que determine las varas q. cada  
uniforme necesita p. a hacer el calculo del total tanto en parras  
como en licitos; que la comision por su parte nombre los suyos  
al objeto como tambien unos y otros al importe de las hechuras y  
mas concerniente, y en caso de discordia segun esta determinado  
en acuerdo de siete del comente, dando como alli se prohibe cuenta  
de lo que ocurra.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas Nacion.  
de esta Provincia fecha siete del actual referente a manifestar al Ayuntamiento  
por consecuencia de consulta que se llevo. sobre el abono de las dietas  
del Comisionado de apremio por Contribuciones contra este distrito D. José  
Pardo que solo debe abonar los dias q. legitimamente hubiere ocupado  
en diligenciar a los deudores; advirtiendo tambien al Ayuntamiento que si dho  
Comisionado se combino con los Concejales del Ayuntamiento anterior  
en recibir solo el importe del seis por ciento p. a ellos corresponde

por recaudacion del Encabezado de Rentas Provinciales, tiene esta  
municipalidad cumplido con entregarle su producto integro que por el  
expresado concepto tengan dichos Señores derecho de percibir y  
vista del mismo modo otra comunicacion del expresado comisionado de  
catorce del actual a que acompaña una liquidacion del importe de sus  
salarios, los del Ess. no executor y mas a que se contrae, acuerda:  
que en virtud de que dicho comisionado ha excepcion de las diligen-  
cias q. practico con los individuos de la Corporacion anterior  
que de ningun modo eran deudores de las Contribuciones sobras  
que giraba el apremio sin que procediese contra los verdaderos fi-  
nanceros contribuyentes que eran los unicos endescubiertos segun el relato  
del oficio del Sr. Intendente, quedan reducidos a muy poco o a na-  
da los dias legitimamente ocupados por el referido comisionado, no  
obstante las diligencias que puedan aparecer en un expediente q.  
instruyo sin conocimiento ni intervencion alguna del Señor Presb. y  
demas individuos de la Corporacion, sin embargo el Ayuntamiento  
consecuente en lo que una vez ha expresado, y con arreglo a la  
ultima parte del oficio del Sr. Intendente esta pronto a entre-  
garle los ochocientos cincuenta y tres n. y veinte y tres mil.  
que le faltan si el completo de los mil ciento treinta n. Suma  
cantidad que corresponde a los Señores que compusieron el Ay. mo  
anterior por el seis por ciento del Encabezado q. se paron en De-  
positaria en fin de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y  
tres, pues aunque en la manifestacion de aquellos y del  
comisionado quieren estender este derecho al fin de Marzo  
de este año en que cesaron en sus destinos, de ninguna manera  
les compete respecto a que no habiendo hecho efectivos en su tiempo  
las cantidades del primer tercio del Encabezado, no pudieron traer  
suyo el beneficio correspondiente a él y por consiguiente no pudieron de-  
poner en poder del Depositario hablando analogamente a su manifi-  
stacion comprendida en el testimonio dado por el Escribano Dn. Juan  
Salgado que obra en el expediente. Satisfecho debe quedar el comisionado  
con los mil ciento treinta n. y veinte y tres mil. que se le libran  
y que cobra sin haber puesto de su parte mas trabajo que el visitar  
cuando le parecia al Sr. Presidente, y si por tan pequena molestia  
recibe tan grande retribucion, debiera si fuera quien debia darse  
por muy satisfecho, sin embargo si no lo queda libre a lo  
acordado en veinte y cuatro del ultimo Mayo, para lo q. C.



de los conocimientos, dándosele igualmente al Sr. Presidente con insercion del acuerdo.

Asi lo acordaron S.S. en Jimram de G. y o  
Sr. Certifico

El Conde de Faboada

José Hilario Cabeira

Fernando Vasquez Carril

Andrés del Castro

Agustin Nunez

Vicente Poldan

Man. Souto

Bernardo de Castro

Froilan Froche

José Maria Ramos

Sres

Acta del 22 de Junio de 1844

- El Conde de Faboada
- Nabeira
- Vasmondo
- Nunez
- Souto
- Carril
- Cordero
- Castro
- Castro
- Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orense, a veinte y dos dias del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S.S. los Señores Dn Vicente Poldan de Faboada Piobó, Conde de Faboada Caballero de Real y Militar orden de Sr. Fr. Camenegildo, Capitan de Navio retirado, alcaide y presidente Dn José Hilario Nabeira, Dn José Sanchez Vaam, Dn Agustin Nunez, Dn Manuel de Souto, Dn Fernando Carril, Dn Salvador Cordero, Dn Andrés de Castro, Regidores y Dn Froilan Froche y Juniga, Prox. Sindico, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Reunidos S.S. en sesion extraordinaria para determinar lo que corresponda a cerca del abono del medio diezmo que solicita la parroquia de Pravela consecuente con lo deliberado en la de veinte y siete del ult. Mayo, asi que a la presente asistiere Dn Juan Maria Ramos temente de alcaide por hallarse enfermo, y enterada la municipalidad muy detenidamente de los antecedentes al particular relatados

acuerda se conteste al Sr. Intendente con la Historia sucinta  
de todo el negociado con arreglo a lo que arroja de si el espec.<sup>te</sup>  
o expediente a el referent, encargándose la redaccion de esta  
manifestacion al Regidor primero Dn. José Hilario Na-  
barr, y con respecto a las expresiones libros y atribudas q se  
permitieron los que suscriben la instancia que acompaña al Sr.  
Intendente, vecinos del dicha Parroquia de Piadella, tambien  
acuerda se proceda ante el Señor Juez de primera Inst.  
judicialmente contra los mismos, mandando ratificarlo con cita-  
cion del Promotor Fiscal hasta imponer a los calumniantes  
el castigo a que se han hecho acreedores, y supuesto q  
dho Señor Intendente esige en su comunicacion se devuelva  
la instancia original, no pudiendo por esta circunstancia cumpli-  
mentar su disposicion en esta parte, pague testimonio a la  
letra e sella, y acompáñese a la contestacion, en la que  
se le manifiesten los motivos por que no ha original, sin  
perjuicio de dolbersela cuando esten ~~baucadas~~ las diligencias  
a ella conseqüentes. Y si lo acordaron S. S. S. a excep-  
cion del Sr. Procurador Sindico que fue de voto contrario  
manifestando debia cumplirse lo mandado por la S. S. ma. Si-  
nplacion Provincial, contestandole asi al Sr. Presidente,  
por que admas de la prohibicion de amalgamar los diezmos  
no resulto el beneficio que el Ayuntamiento anterior alego  
resultaba en favor de todos sus demueharios, si no en cierto numero  
de ellos q. no pagaron la Contribucion de seiscientos millones  
de la que solo por la parte industrial estan aduandando once  
mil p. Y en quanto a la representacion atribuida de los vecinos  
de Piadella es del mismo parecer que todos los Señores Concejales  
en quanto tiene relacion con el actual. Y puesto a votacion por el  
Señor Presidente este voto particular por si se habia de tomar  
en consideracion para contestar al Señor Intendente, se acordo  
por la Corporacion se erte a lo anteriormente determinado  
p. dicha contestacion por estimar ageno de la cuestion el enun-  
ciado voto.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron



De que yo Srto Certifico =  
El Cunde de tabuada

Jose Hilario Nabeira

Francisco Vazquez Carril

Andres de Castro

Agustin Souto

José Per. Ycaza

Bernardo de Castro

Prosp. Pacheco

Salvador Cordero

Manoel de Souto

## Acta del 24 de Junio de 1844

Sres

- Nabeira
- Vaamonde
- Souto
- Carril
- Cordero
- Castro

En la Sala Capitular o de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cuatro dias del mes de Junio año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S.S.S. los Señores Dn José Hilario Nabeira Regidor primero y como tal. Haciendo Juris de alcalde Presidente por ausencia de este, y enfermedad del Veniente, Dn José Sanchez Vaamonde Dn Manuel de Souto, Dn Fernando Carril, Dn Salvador Cordero, y Dn Andres de Castro, Regidores, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de Dn José Maria Carro celador de caminos en esta carretera su fecha treinta del ultimo Mayo y el cual pide a la Corporacion se digne disponer para reparados los trozos de entrada y salida de esta poblacion que le corresponden a cuya operacion se promete prestar los servicios de que otra Corporacion hace referencia, y en su virtud acuerda

De una al expediente de su referencia y que en el libro a los efectos consiguientes, se traslade su contenido a la C. de las Diputaciones con las observaciones consiguientes relativas al establecimiento de los arbitrios y el objeto, y de las disposiciones superiores a ello referentes, y al celador de lo contestado lo dispuesto que esta la Corporacion a cumplimentar las ordenes superiores manifestandole los pasos que estaban dados ya y reunir caudales al objeto, y los caudales que biniere a detener el progreso de este negociado, dandole al mismo tiempo las gracias por sus buenos ofrecimientos.

Dio cuenta el Senor Presidente de un oficio que le paso en veinte y dos del actual el Senor Procurador Sindico de esta Corporacion por que pone en su conocimiento tener q salir 7 dias a diversos pueblos a asuntos propios y acuerdos quedar enterado.

A solicitud del Sr. Capitulador D. Fernando Carril relativa a lo acordado en la sesion ultima con respecto a la instancia de algunos vecinos de Piedra, dirigida al Sr. Intendente de esta Provincia, esigiendo se actibe lo en su favor determinado, la Corporacion enterada acuerda se acompañe con oficio al Senor Juez de primera Instancia para q destinandolo al Escribano que fuere de su agrado, se sirva disponer lo conducente para que los que la firman se satisfiquen en lo en dicha instancia espuesto con referencia a los Senores que compusieron los anteriores Ay. y el actual, reconozcan sus firmas y se sirva tomar las mas disposiciones conducentes al objeto de dejar bien puesta la autoridad municipal, groiera e injustamente ofendida por los sobre dichos, y visto que el Senor Procurador Sindico no se halla en disposicion de seguir el asunto con arreglo a la ley, se comisiona al Senor Procurador Segundo D. Jose Sanchez Vaamonde p. hacer y artibar las gestiones en nombre del Ayuntamiento en el particular de que se trata dando conocimiento cada sesion de lo que sobre ello se adelantare, autorizandole para que se haga de aquellas personas y use de todos los medios q sean convenientes a la consecucion del objeto, adhiriendole q siendo